CONTRATO No. 379 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y SAMBONI CI S.A.S. NIT: 830.128.373-4

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: SAMBONI CI S.A.S. NIT: 830.128.373.-4.
OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS (EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
VALOR: OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/LEGAL ($82.425.692.00).
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato, será hasta Treinta y uno (31) de diciembre de 2012, previo perfeccionamiento del contrato y la suscripción y aprobación de las respectivas pólizas.
RUBRO: Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.2.1.2. 20 ADM. Materiales y Suministros. CDP No. 1730 del 30 de MAYO de 2011.

VALOR	82.425.692
CUMPLIMIENTO	$16.485.138
CALIDAD	$16.485.138
PUBLICACIÓN	**WEB UPTC**
TIMBRE	NO APLICA

Entre los suscritos GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y SAMBONI CI S.A.S. **NIT: 830.128.373-4,** sociedad legalmente constituida por Escritura Pública No. 0005588 de Notaría 24 de Bogotá del 17 de septiembre de 2003, inscrita el 30 de septiembre de 2003 bajo el número 00899999 del libro IX, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES HERNANDEZ GUEVARA, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.172.571 de Tunja, según certificado de existencia y representación legal, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato, previo el agotamiento de las etapas precontractuales establecidas en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación) como se evidencia en los respectivos soportes que hacen parte integral del contrato (invitación publica N° 010 de 2012). Por lo anterior se celebra el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto**. El objeto del presente contrato es CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS (EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. ITEM 5, de conformidad con la propuesta de fecha 26 de octubre de 2012 presentada por el CONTRATISTA el día 2 de noviembre de 2012, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	No. REFERENCIA DE LA PRENDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	Unidad	1	ROSAL 509 EDROPA F825	Zapato para dama en cuero forro en badana	53.448	53448		61.999,68

			GOLANI 1247 GLADYS 171	y plantilla con espuma de amortiguación.			8551.68	
SUBTOTAL DE LA OFERTA SIN IVA						53448		
SUBTOTAL DEL IVA							8.551.68	
TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA								61.999,68

PARAGRAFO: El Contratista se compromete para con la Universidad a: 1. suministrar los elementos de dotación, solicitados previamente por el Supervisor de acuerdo a las necesidades de la Universidad y de conformidad con la propuesta y a los valores anteriormente descritos, en las instalaciones de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y sus Sedes Seccionales. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato, pare efectos fiscales es de **ochenta y dos millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos noventa y dos** M/LEGAL ($82.425.692.00). Discriminados así: NETO: $71.056.631,03 I.V.A 16%: **$11.369.060,97. No obstante lo anterior y para efectos de determinar el valor a pagar,** la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA conforme al valor unitario propuesto e indicado en la cláusula anterior, multiplicado por el número de bienes o elementos solicitados, contra entrega, previa acta de ejecución del Supervisor del Contrato, y el trámite de la cuenta respectivo. **PARÁGRAFO 2.1**. A la entrega de los bienes objeto del presente contrato se levantara acta en donde se discriminarán uno a uno cada elemento, por su cantidad, marca referencia, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista. **PARÁGRAFO 2. 2.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.3.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el numero de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO.** 2.4. Para la realización del pago correspondiente se requerirá los siguientes documentos: 1. Factura o documento que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.) **PARÁGRAFO 2.5.** En el momento de realizarse la orden de pago, de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato, será hasta Treinta y uno (31) de diciembre de 2012, previo perfeccionamiento del contrato y la suscripción y aprobación de las respectivas pólizas. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTARTISTA.** El Contratista se compromete para con la Universidad a: 1. suministrar los elementos de dotación, solicitados previamente por el Supervisor de acuerdo a las necesidades de la Universidad y de conformidad con la propuesta y a los valores anteriormente descritos, en las instalaciones de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y sus Sedes Seccionales. 2. Asegurar la disponibilidad y entrega oportuna de los productos ofrecidos, de conformidad con los plazos de entrega pactados. 3. Entregar el total de los elementos marcados con el escudo y el nombre de la Universidad. 4. Realizar la toma de medidas en el caso de los elementos que requieren confección y ordenar la elaboración y/o revisión y ajuste de las prendas o productos, que va a entregar, para asegurar la calidad, cantidad y oportunidad de estos en el momento de la entrega y evitar que sean devueltos. 5. Ordenar la elaboración y/o ajuste necesarios de la dotación antes de la entrega, sin embargo si una vez entregada se requiere un ajuste adicional, el contratista, deberá realizar el ajuste o cambio respectivo, hasta que el funcionario quede satisfecho, lo anterior porque a pesar de que existen tallas estándares, cada usuario de la dotación, tiene unas especificaciones individuales en medidas que deben ser satisfechas bajo la política de excelente atención al cliente. 6. Cambiar, sin costo alguno para la Universidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor, en caso de no ser atendido el requerimiento

respectivo, la Universidad podrá hacer efectiva la garantía correspondiente, sin perjuicio de las acciones tendientes a obtener el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado por el incumplimiento. 7. Las demás que se generen en desarrollo del contrato, de conformidad con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista el 2 de Noviembre de 2012. QUINTA. **Imputación Presupuestal.** Los pagos a los que se compromete LA UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.2.1.2. 20 ADM. Materiales y Suministros. CDP No. 1730 del 30 de Mayo de 2012. SEXTA**. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEPTIMA. Cesión.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD. OCTAVA. **Caducidad y sus Efectos:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA UNIVERSIDAD continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, a través del garante, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. NOVENA**. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente Contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. DECIMA**. Independencia del Contratista.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. Penal Pecuniaria.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a favor de LA UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. Supervisor**. Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será Dra. ANA OTILIA SUAREZ MORALES, Coordinadora del Grupo de Talento Humano o quien haga sus veces; la cual no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA TERCERA. Garantías.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento** del contrato por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Garantía de calidad** de Bien Suministrado Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por el término de duración de un año, contado a partir del recibo a satisfacción. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le

adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA CUARTA. Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 (estatuto de contratación) y demás normas vigentes y concordantes. **DÉCIMA QUINTA. Multas**. La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA SEXTA. Control a la Evasión de los Recursos Parafiscales.** EL CONTRATISTA se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Contribuciones Parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **DÉCIMA SEPTIMA. Documentos del Contrato:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a). Pliego de Condiciones de Invitación Pública No. 010 de 2012 y la propuesta o cotización del Contratista b). Certificado de Disponibilidad No.1730 del 30 de mayo de 2011. c). Registro Presupuestal, d). Los demás documentos que se generen en desarrollo del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. Solución de Controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de EL CONTRATISTA: Para su Legalización se requiere: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato. 2. Publicación en la Página web de la Universidad. Para su Ejecución requiere aprobación de las Garantías por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Tunja a los 28 días del mes de Noviembre de dos mil doce (2012).

LA UNIVERSIDAD,

GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,

CARLOS ANDRES HERNANDEZ GUEVARA
Representante Legal
SAMBONI CI S.A.S. **NIT: 830.128.373-4**

c.c. Supervisor: Ana Otilia Suarez Morales
Coordinador Grupo de Talento Humano
Revisó: C. Arditza / Liliana Marcela Fontecha H
Elaboró: William Ivan Cabiativa P